

12 de julio de 2019

(19-4750)

Página: 1/31

Original: inglés

## INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL AZÚCAR Y LA CAÑA DE AZÚCAR

### SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO ESPECIAL PRESENTADA POR GUATEMALA

La siguiente comunicación, de fecha 11 de julio de 2019, dirigida por la delegación de Guatemala al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD.

---

El 15 de marzo de 2019, Guatemala solicitó la celebración de consultas con el Gobierno de la India de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, los artículos 4 y 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"), y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994"), con respecto a: i) las medidas de ayuda interna que la India mantiene en favor de los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar y ii) las medidas relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora.

Se celebraron consultas el 22 de mayo de 2019 con miras de llegar a una solución mutuamente satisfactoria. Sin embargo, las consultas no permitieron resolver la diferencia. En consecuencia, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del Acuerdo SMC y el artículo XXIII del GATT de 1994, Guatemala solicita que el Órgano de Solución de Diferencias establezca un grupo especial para examinar este asunto.

#### **I. Introducción**

La India mantiene varias medidas de ayuda interna en favor de los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar, como: i) un sistema de precios administrados para la caña de azúcar que funciona a nivel federal mediante el precio equitativo y remunerativo ("PER") y, en el caso de determinados estados, a nivel estatal mediante el precio aconsejado por el estado ("PAE"); ii) un precio mínimo de venta para el azúcar y otras disposiciones para apoyar la producción de azúcar y la fijación de los precios del azúcar, tales como prescripciones en materia de constitución de existencias y subvenciones para mantener existencias reguladoras; iii) medidas adicionales que prestan asistencia financiera a los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar, que incluyen subvenciones a la producción y préstamos subvencionados concedidos a las azucareras para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña y iv) medidas de nivel estatal aplicables a los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar, con inclusión de subvenciones de asistencia, subvenciones a la producción, préstamos subvencionados y la exención de impuestos.

La India no consignó ningún compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista de concesiones. El párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura establece que "[c]uando en la Parte IV de la Lista de un Miembro no figure compromiso alguno en materia de MGA Total, dicho Miembro no otorgará ayuda a los productores agrícolas por encima del correspondiente nivel *de minimis* establecido en el párrafo 4 del artículo 6". De conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 6, el nivel *de minimis* para los países en desarrollo, como la India, es del 10% del valor total de la producción del producto agropecuario de base en cuestión. Guatemala considera que las medidas de ayuda interna de la India, descritas en la Sección II.A de la presente

solicitud, son incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, puesto que exceden del nivel *de minimis* del 10% permitido de conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Además de las medidas de ayuda interna, la India mantiene medidas relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora. Estas medidas adoptan la forma de subvenciones concedidas a las azucareras supeditadas al cumplimiento de contingentes de exportación indicativos mínimos ("CEIM") y otras prescripciones en materia de actuación exportadora.

La India no consignó ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista de concesiones. Por lo tanto, la India no puede conceder subvenciones a la exportación de caña de azúcar o azúcar. Guatemala considera que las medidas de la India descritas en la Sección III.A de la presente solicitud son por consiguiente incompatibles con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 3 del Acuerdo SMC.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 6 del ESD, Guatemala identifica *infra* las medidas en litigio y hace una breve exposición de los fundamentos de derecho de su reclamación.

## **II. Medidas de ayuda interna de la India en favor de los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar**

### **A. Las medidas en litigio**

Guatemala identifica *infra* las medidas a través de las cuales la India otorga ayuda interna a los productores de caña de azúcar y los productores de azúcar, que son objeto de la presente solicitud de establecimiento de un grupo especial. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera modificaciones o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas (con independencia de si esas medidas otorgan un tipo diferente de ayuda interna):

1. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" ("PER"), que fija el Gobierno Federal y pagan las azucareras a los cultivadores de caña de azúcar, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 1 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
2. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" ("PAE"), que fijan algunos estados indios, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand y Uttar Pradesh, y pagan las azucareras ubicadas en uno de estos estados a los cultivadores de caña de azúcar de ese estado, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 2 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
3. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio mínimo de venta obligatorio para el azúcar que las azucareras indias deben cobrar por la venta de azúcar en la India, recogido en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 3 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
4. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 4 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
5. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante préstamos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que

incluye desembolsos presupuestarios y disposiciones para ofrecer préstamos subvencionados para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 5 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

6. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar y para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 6 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
7. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para los transportes y fletes internos, la manipulación y otras cargas, incluida la concedida en virtud de la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 7 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
8. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal que incluye diferentes tipos de subvenciones, como subvenciones de asistencia, subvenciones a la producción, préstamos a bajo interés, créditos blandos y otros tipos de préstamos subvencionados, y la exención de impuestos como los impuestos sobre las compras, recogida en los instrumentos y documentos identificados en el párrafo 8 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

#### **B. Fundamentos de derecho de la reclamación de Guatemala**

La India no consignó ningún compromiso de reducción de la ayuda interna en la Sección I de la Parte IV de su Lista de concesiones y, en consecuencia, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura, las medidas de ayuda interna de la India no pueden exceder del nivel *de minimis* del 10%.

Las medidas identificadas en los párrafos 1 a 8 *supra*, expuestas con detalle en los párrafos 1 a 8 del anexo de la presente solicitud, son incompatibles con el párrafo 2 del artículo 3, el párrafo 3 del artículo 6 y el párrafo 2 b) del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, porque otorgan ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar que excede del nivel *de minimis* del 10% permitido de conformidad con el párrafo 4 b) del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.

### **III. Medidas de la India relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora**

#### **A. Las medidas en litigio**

Guatemala identifica *infra* las medidas relativas al azúcar o la caña de azúcar mediante las cuales la India concede subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, que son objeto de la presente solicitud. Las medidas en litigio incluyen las siguientes, así como cualesquiera modificaciones o medidas conexas, sucesoras, sustitutivas o de aplicación de dichas medidas:

9. Medidas a nivel federal relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones supeditadas a la actuación exportadora, incluidos los instrumentos (ya operen individualmente, conjuntamente o en combinación entre sí) identificados en el párrafo 9 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.
10. Subvenciones a la exportación de nivel estatal para la caña de azúcar y el azúcar, que supeditan a la actuación exportadora la prestación de ayuda financiera a las azucareras, incluidos los instrumentos y subvenciones identificados en el párrafo 10 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

11. Asistencia e incentivos a la exportación de nivel federal, incluidos los instrumentos identificados en el párrafo 11 del anexo de la presente solicitud, sin que la enumeración sea exhaustiva.

#### **B. Fundamentos de derecho de la reclamación de Guatemala**

La India no consignó ningún compromiso de reducción de las subvenciones a la exportación en la Sección II de la Parte IV de su Lista de concesiones. En consecuencia, la India no puede conceder subvenciones a la exportación de azúcar o caña de azúcar. Cada una de las medidas identificadas en los párrafos 9 a 11 *supra*, expuestas con detalle en los párrafos 9 a 11 del anexo de la presente solicitud, constituye una subvención a la exportación que es incompatible con el párrafo 3 del artículo 3, el artículo 8, el párrafo 1 del artículo 9 y el párrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Cada una de las medidas identificadas en los párrafos 9 a 11 *supra*, expuestas con detalle en los párrafos 9 a 11 del anexo de la presente solicitud, también constituye una subvención a la exportación que es incompatible con las obligaciones que corresponden a la India en virtud del párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

#### **IV. Solicitud de establecimiento de un grupo especial**

Guatemala solicita, de conformidad con el artículo 6 del ESD, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura, el párrafo 4 del artículo 4 y el artículo 30 del Acuerdo SMC y el artículo XXII del GATT de 1994, que el OSD establezca un grupo especial para examinar este asunto con el mandato uniforme previsto en el párrafo 1 del artículo 7 del ESD.

Guatemala pide que la presente solicitud se incluya en el orden del día de la reunión del OSD que se celebrará el 22 de julio de 2019.

**ANEXO****LISTA DE INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS MEDIDAS EN LITIGIO**

1. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio administrado federal, el "precio equitativo y remunerativo" ("PER"), que fija el Gobierno Federal y pagan las azucareras a los cultivadores de caña de azúcar, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
  - a) Los artículos 3 y 7 de la *Ley de Productos Esenciales* de 1955, modificada;
  - b) Los artículos 3, 3A, 4, 4A, 5 y 11 de la *Orden sobre (Control de) la Caña de Azúcar* de 1966, modificada;
  - c) Las comunicaciones en las que se fija el PER de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
    - i. La *Comunicación N° 3(1)/2017-SP-1* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 20 de julio de 2018*, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2018 2019<sup>1</sup>;
    - ii. La *Comunicación N° 3(3)/2016-SP.II* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 1º de junio de 2017*, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2017-2018;
    - iii. La *Comunicación N° 3(7)/2015-SP.I* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 12 de abril de 2016*, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2016-2017;
    - iv. La *Comunicación N° 3(1)/2014-SP.II* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 2 de febrero de 2015*, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2015-2016;
    - v. La *Comunicación N° 3(3)/2013-SP.II* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 14 de febrero de 2014*, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras para la campaña azucarera 2014-2015; y
    - vi. Todas las demás comunicaciones, instrumentos, documentos, e instrumentos y documentos sucesores del Gobierno Federal, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un PER para la caña de azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
  - d) Todas las notificaciones en las que se fija el PER pagadero por la caña de azúcar específico para cada azucarera, incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes:
    - i. La *Notificación G.S.R. 1205(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 27 de septiembre de 2017*, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2016-2017;

---

<sup>1</sup> Véase también Oficina de Información de Prensa, Gobierno de la India, Comité Ministerial de Asuntos Económicos, "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", 26 de septiembre de 2018, disponible en: <http://www.pib.nic.in/Pressreleaseshare.aspx?PRID=1539078>, (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- 
- ii. La *Notificación G.S.R. 1204(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 27 de septiembre de 2017, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
  - iii. La *Notificación G.S.R. 142(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 17 de febrero de 2017, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
  - iv. La *Notificación G.S.R. 932(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 30 de septiembre de 2016, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2015-2016;
  - v. La *Notificación G.S.R. 195(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2018, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2014-2015;
  - vi. La *Notificación G.S.R. 752(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de octubre de 2015, en la que se fija el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para la campaña azucarera 2014-2015; y
  - vii. Todas las demás notificaciones y otros instrumentos o documentos, incluidos instrumentos y documentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen el PER de la caña de azúcar específico para cada azucarera para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas azucareras posteriores.
2. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel estatal en forma de un precio administrado estatal, el "precio aconsejado por el estado" ("PAE"), que fijan algunos estados indios, incluidos, aunque no exclusivamente, Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand y Uttar Pradesh, y pagan las azucareras situadas en uno de estos estados a los cultivadores de caña de azúcar de ese estado, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) Andhra Pradesh:
    - i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar Andhra Pradesh* de 1961;
    - ii. El PAE de Andhra Pradesh para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>2</sup>; y
    - iii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Andhra Pradesh durante las campañas

---

<sup>2</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

b) Bihar:

- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar* de 1981, modificada;
- ii. El *Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Bihar* de 1978, modificado;
- iii. El PAE de Bihar para la campaña azucarera 2017-2018<sup>3</sup>;
- iv. El PAE de Bihar para la campaña azucarera 2016-2017, *Comunicación del Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Bihar de 24 de noviembre de 2016*;
- v. El PAE de Bihar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>4</sup>; y
- vi. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Bihar durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

c) Gujarat: todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Gujarat que establezcan, regulen o modifiquen PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

d) Haryana:

- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab* de 1953, modificada, en su aplicación al estado de Haryana;
- ii. La *Ley de Haryana de 2004 por la que se Modifica la Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab*, modificada;
- iii. El *Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Haryana* de 1992, modificado;
- iv. El PAE de Haryana para la campaña azucarera 2018-2019<sup>5</sup>;

<sup>3</sup> Véase "Mills to buy sugarcane at higher prices this season", Times of India, 14 de noviembre de 2018, disponible en <https://timesofindia.indiatimes.com/city/patna/mills-to-buy-sugar-cane-at-higher-prices-this-season/articleshow/61632790.cms> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>4</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>5</sup> Véase "Haryana Government raises the price by ten rupees per quintal on all varieties of sugarcane", Patrika, 28 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.patrika.com/bhiwani-news/raised-the-price-per-quintal-on-all-varieties-of-sugarcane-in-haryana-3896824/> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- v. El PAE de Haryana para la campaña azucarera 2017-2018<sup>6</sup>;
  - vi. El PAE de Haryana para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>7</sup>; y
  - vii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado Haryana durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- e) Karnataka:
- i. La *Ley de (Regulación de la Compra y Suministro de) la Caña de Azúcar de Karnataka* de 2013, modificada;
  - ii. El PAE de Karnataka para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>8</sup>; y
  - iii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Karnataka durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- f) Madhya Pradesh: todos los instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal del estado de Madhya Pradesh que establezcan, regulen o modifiquen PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- g) Maharashtra:
- i. La *Ley de Productos Esenciales (Modificación de Maharashtra)* de 1975, modificada;
  - ii. La *Ley de Maharashtra por la que se Regula el Precio de la Caña de Azúcar (Suministrada a las Fábricas)* de 2013, modificada;
  - iii. El PAE de Maharashtra para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de

<sup>6</sup> Véase "Sugar mills start crushing sugarcane", Haryanaabtak, 3 de noviembre de 2017, disponible en <http://haryanaabtak.com/featured/palwal-haryana-03-november-report/> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>7</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>8</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>9</sup>; y

- iv. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Maharashtra durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- h) Punjab:
- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab* de 1953, modificada;
  - ii. El *Reglamento de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Punjab* de 1958, modificado;
  - iii. El PAE de Punjab para la campaña azucarera 2018-2019<sup>10</sup>;
  - iv. El PAE de Punjab para la campaña azucarera 2017-2018<sup>11</sup>;
  - v. El PAE de Punjab para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>12</sup>; y
  - vi. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Punjab durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- i) Tamil Nadu:
- i. La *Ley de (Regulación del Precio de Compra de) la Caña de Azúcar de Tamil Nadu* de 2018;
  - ii. La *Orden G.O.(Ms). N° 228 de 11 de septiembre de 2018*, del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de septiembre de 2018, en la que se establece la fecha de entrada en vigor de la Ley de (Regulación del Precio de Compra) de la Caña de Azúcar de Tamil Nadu de 2018;

<sup>9</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>10</sup> Véase "Punjab govt to pay Rs 25 per quintal directly to cane farmers", The Tribune, 6 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.tribuneindia.com/news/punjab/punjab-govt-to-pay-rs-25-per-quintal-directly-to-cane-farmers/693812.html>, (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>11</sup> Véase "Punjab cabinet hikes sugarcane price by Rs 10 per quintal", Hindustantimes, 27 de noviembre de 2017, disponible en <https://www.hindustantimes.com/punjab/punjab-cabinet-hikes-sugarcane-price-by-rs-10-quintal/story-szw0mT3IQMc90cZSvPzTcM.html> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>12</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- iii. El discurso del Sr. Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presenta el presupuesto del año 2018-2019 a la asamblea legislativa el 15 de marzo de 2018;
  - iv. La *Orden G.O. (Ms) N° 230* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018;
  - v. La *Orden G.O. (Ms) N° 191* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018;
  - vi. La *Orden G.O. (Ms) N° 5* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 5 de enero de 2017, en la que se anuncia el PER de la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2016-2017<sup>13</sup>;
  - vii. La *Orden G.O. (Ms) N° 20* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 11 de enero de 2016, en la que se anuncia el PAE de la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2015-2016<sup>14</sup>;
  - viii. La *Orden G.O. (Ms) N° 15* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 14 de enero de 2015, en la que se anuncia el PAE de la caña de azúcar pagadero por las azucareras de Tamil Nadu para la campaña azucarera 2014-2015<sup>15</sup>; y
  - ix. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, y cualesquiera modificaciones de estos, que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER del estado de Tamil Nadu durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- j) Telangana:
- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Telangana* de 1961;
  - ii. El PAE de Telangana para las campañas azucareras 2014-2015 y 2015-2016, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de*

<sup>13</sup> Véase también Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*, disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>14</sup> Véase también Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*, disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>15</sup> Véase también Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*, disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

*precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>16</sup>; y

- iii. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, del estado de Telangana que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- k) Uttarakhand:
- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttarakhand* de 2013;
  - ii. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttarakhand (Ley modificatoria)* de 2013;
  - iii. El PAE de Uttarakhand para la campaña azucarera 2018-2019<sup>17</sup>;
  - iv. El PAE de Uttarakhand para la campaña azucarera 2017-2018<sup>18</sup>;
  - v. El PAE de Uttarakhand para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>19</sup>; y
  - vi. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, del estado de Uttarakhand que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- l) Uttar Pradesh:
- i. La *Ley de (Regulación del Suministro y Compra de) la Caña de Azúcar de Uttar Pradesh* de 1953, modificada;
  - ii. La *Notificación N° 24/2018/20177/46-3-18-3(48)/98-99* de la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de 1° de diciembre de 2018, en la que se establece un PAE para la campaña azucarera 2018-2019<sup>20</sup>;

<sup>16</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>17</sup> Véase "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>18</sup> Véase "Good news for farmers, sugarcane can be sold at Rs 327 per quintal in 2018-19", Amarujala, 21 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.amarujala.com/dehradun/sugarcane-purchase-price-increased-in-uttarakhand-for-farmers> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>19</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionare.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>20</sup> Véase también "UP govt decides not to raise cane price; SAP stays at Rs 315 a quintal", Business Standard, 30 de noviembre de 2018, disponible en [https://www.business-standard.com/article/economy-policy/up-govt-decides-not-to-raise-cane-price-sap-stays-at-rs-315-a-quintal-118113000853\\_1.html](https://www.business-standard.com/article/economy-policy/up-govt-decides-not-to-raise-cane-price-sap-stays-at-rs-315-a-quintal-118113000853_1.html) (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- 
- iii. La *Notificación N° 2489/46-3-17-3(48)/98-99 de la Sección 3 (sector azucarero) del Gobierno de Uttar Pradesh, de 26 de octubre de 2017*, en la que se establece un PAE para la campaña azucarera 2017-2018;
  - iv. El PAE de Uttar Pradesh para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 recogido en Comisión de Costos y Precios Agrícolas, Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, Ministerio de Agricultura y Bienestar de los Agricultores, Gobierno de la India, *Política de precios para la caña de azúcar, campaña azucarera 2018-2019, de agosto de 2017*<sup>21</sup>; y
  - v. Cualesquiera otros documentos, instrumentos jurídicos de nivel estatal, incluidos los instrumentos sucesores, del estado de Uttar Pradesh que establezcan un precio mínimo obligatorio para la caña de azúcar que sea superior al PER durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- m) Todos los demás instrumentos jurídicos o administrativos, leyes u otras disposiciones de nivel estatal de los estados indios mencionados *supra*, o de cualquier otro estado indio, que establezcan, regulen o modifiquen PAE de la caña de azúcar que sean superiores al PER de la caña de azúcar durante las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
3. Ayuda interna para la caña de azúcar a nivel federal en forma de un precio mínimo de venta obligatorio para el azúcar que las azucareras indias deben cobrar por la venta de azúcar en la India, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El artículo 3 de la *Ley de Productos Esenciales* de 1955, modificada;
  - b) La *Orden sobre (Control del) azúcar* de 1966, modificada;
  - c) Los artículos 3 y 7 de la *Orden sobre (Control de) los precios del azúcar* de 2018, modificada;
  - d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, que fijen, reformulen, reafirmen o establezcan de otro modo un precio mínimo para las ventas de azúcar en el mercado interno de la India de 2014 en adelante, incluidos los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
    - i. La *Orden S.O. 874 (E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 14 de febrero de 2019*, en la que se fija un precio mínimo de venta de INR 31 por kg; y
    - ii. La *Orden S.O. 2346 (E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 7 de junio de 2018*, en la que se fija un precio mínimo de venta de INR 29 por kg.
  - e) Todos los demás instrumentos, leyes u otras disposiciones que establezcan, regulen o modifiquen un precio mínimo de venta para el azúcar para las campañas

---

<sup>21</sup> Disponible en <http://cacp.dacnet.nic.in/ViewQuestionnaire.aspx?Input=2&DocId=1&PageId=41&KeyId=622>, página 57 (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.

4. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
  - a) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, en el que se prevé el pago directo de donaciones en efectivo (INR 138 por tonelada métrica/INR 13,88 por quintal):
    - i. Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018; y
    - ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
  - b) El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018, en el que se prevén donaciones directas en efectivo (INR 55 por tonelada métrica/INR 5,5 por quintal):
    - i. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública de 9 de mayo de 2018;
    - ii. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública de 25 de junio de 2018;
    - iii. Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública de 16 de agosto de 2018<sup>22</sup>; y
    - iv. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
  - c) El "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción a las azucareras" para la campaña azucarera 2015-2016, en el que se prevé el pago directo de donaciones en efectivo (INR 45 por tonelada/INR 4,5 por quintal) por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero:
    - i. Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015<sup>23</sup>;

<sup>22</sup> Recogido también en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

<sup>23</sup> Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido

- ii. Notificación N° 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016;
  - iii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 17, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (encabezamiento principal 2408, Plan: 950.01 [en decenas de millones]);
  - iv. Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Presupuesto asignado, detalles de los principales programas planificados y no planificados, propuesta de gastos y desembolsos efectuada respecto del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública" (hasta el 31 de marzo de 2016) (partida 12, INR 950.01 en decenas de millones); y
  - v. Cierre del presupuesto 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, capítulo II, partida 6.10 (INR 950,01 en decenas de millones/INR 4,5 por quintal para una estimación de 255 toneladas métricas de caña).
- d) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se conceda asistencia basada en la producción para el azúcar o la caña de azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
5. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante préstamos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios y disposiciones para ofrecer préstamos subvencionados para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras " para la campaña 2018-2019:
    - i. Notificación N° 1(4)/2019-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de junio de 2019;
    - ii. Notificación N° 1(4)/2019-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de marzo de 2019; y
    - iii. Notificación N° 1(4)/2019-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 13 de marzo de 2019.
  - b) El "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras " para la campaña 2014-2015:
    - i. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;

---

desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras...", disponible en [https://dfpd.gov.in/pre\\_Scheme.htm](https://dfpd.gov.in/pre_Scheme.htm) (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- 
- ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2018-2019, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - iii. Créditos presupuestarios, nota sobre las solicitudes de donaciones 2017-2018, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - iv. Créditos presupuestarios, nota sobre las solicitudes de donaciones 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - v. Notificación N° 1(7)/2015-S.P. -I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2015<sup>24</sup>;
  - vi. Notificación N° 1(7)/2015-S.P. -I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 1º de agosto de 2015; y
  - vii. Notificación N° 1(5)/2015-S.P. -I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de junio de 2015.
- c) El "Plan para la ampliación de la asistencia financiera a las empresas azucareras" (SEFASU 2014) para la campaña azucarera 2013-2014:
- i. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - ii. Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2018-2019, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - iii. Créditos presupuestarios, nota sobre las solicitudes de donaciones 2017-2018, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - iv. Créditos presupuestarios, nota sobre las solicitudes de donaciones 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud N° 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública;
  - v. Notificación N° 1(1)/2014-SDF del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de agosto de 2014;
  - vi. Comunicación N° 1(1)/2014-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de febrero de 2014;

---

<sup>24</sup> Recogido en "Direct subsidy to sugarcane growers", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para seguir ayudando al sector a liquidar los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno ha desembolsado créditos blandos hasta una cuantía de 40.470 millones de rupias indias. Con el fin de asegurar que los atrasos se pagan rápidamente a los agricultores, los bancos han transmitido directamente la asistencia financiera a los cultivadores de caña una vez obtenida la lista de las azucareras. Además, el Gobierno ha concedido una moratoria de un año para este préstamo, y correrá con el costo de los intereses subvencionados hasta una cuantía de 6.000 millones de rupias indias para dicho período".

- 
- vii. Comunicación CPP/AKS/613 del Banco del Estado de la India a la Asociación de Bancos de la India, de 5 de febrero de 2014;
  - viii. Comunicación F. Nº 3/77/2013-AC del Ministerio de Hacienda, Departamento de Servicios Financieros, de 27 de enero de 2014;
  - ix. Comunicación F. Nº 3/77/2013-AC del Ministerio de Hacienda, Departamento de Servicios Financieros de 9 de enero de 2014; y
  - x. Notificación Nº 20-90/2013-SP.-II del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 3 de enero de 2014.
- d) Cualquier documento o instrumento en el que se concedan o se recojan préstamos concedidos a tipos subvencionados de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1982, modificada, y el Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983, modificado; y
  - e) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, a nivel federal, en los que se concedan préstamos a los productores de azúcar o caña de azúcar a tipos subvencionados para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
6. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para el mantenimiento de existencias de azúcar y para liquidar los atrasos en el pago del precio de la caña, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El artículo 3 de la *Ley de Productos Esenciales* de 1955, modificada;
  - b) La cláusula 5 de la Orden sobre (Control del) Azúcar de 1966, modificada;
  - c) El "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras" para la campaña azucarera 2017-2018:
    - i. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
    - ii. Orden en virtud de la Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (15 de junio de 2018), de 29 de junio de 2018; y
    - iii. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018.
  - d) Prescripciones en materia de constitución de existencias:
    - i. Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 29 de abril de 2016;
    - ii. Orden F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de septiembre de 2016;
    - iii. Orden S.O.3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016;

- iv. Orden G.S.R.1069(E), F. No. 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de agosto de 2017;
- v. Orden F. Nº 1(2)/2018-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de febrero de 2018;
- vi. Orden S.O. 2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno Central para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras:
  - 1) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de junio de 2019;
  - 2) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019;
  - 3) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019;
  - 4) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019;
  - 5) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019;
  - 6) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
  - 7) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
  - 8) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
  - 9) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
  - 10) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
  - 11) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
  - 12) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;

- 13) Orden F. N° 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018; y
- 14) Orden F. N° 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018.
- e) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos por los que se presta asistencia financiera para el mantenimiento de las existencias de azúcar o caña de azúcar con el fin de liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña, que incluyen desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores u otras disposiciones para apoyar la producción y la fijación de los precios de la caña de azúcar y el azúcar para las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
7. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel federal otorgada mediante asistencia financiera para los transportes y fletes internos, la manipulación y otras cargas, incluida la concedida en virtud de la norma 20A del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero, que incluye desembolsos presupuestarios, pagos de subvención directos a los productores y otras disposiciones para apoyar la producción y sostener los precios de la caña de azúcar y el azúcar, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) La asistencia para el flete de nivel federal, incluido el "Plan para sufragar los gastos por tarifas de los transportes y fletes internos, manipulación y otras cargas de exportación", recogido en:
- i. Notificación F. N° 1(18)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 14 de marzo de 2019;
  - ii. Notificación N° S.O. 6322(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 26 de diciembre de 2018;
  - iii. Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se proporcionan INR 1.000 por tonelada para las azucareras situadas a un máximo de 100 kilómetros de los puertos; INR 2.500 por tonelada para las azucareras situadas a más de 100 kilómetros de los puertos en estados costeros; e INR 3.000 por tonelada para las azucareras situadas en estados sin costa o el gasto real, si esta cifra es inferior. Parece que esta cantidad deberá ser abonada directamente a los agricultores en nombre de las azucareras, para sostener el precio de la caña<sup>25</sup>; y
  - iv. Comunicación F. N° 1-3/2018-Trade del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de noviembre de 2018, en la que se aclara la Notificación F. N° 1(14)/2018-SP-I de 5 de octubre de 2018.
- b) La asistencia para el flete de nivel estatal, incluidos los pagos estatales por concepto de transporte para el transporte o flete interno o internacional, y las medidas adicionales a la subvención federal del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero.<sup>26</sup>

<sup>25</sup> Mencionada en "Cabinet approves comprehensive policy to deal with excess sugar production in the country", comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 26 de septiembre de 2018.

<sup>26</sup> Similar a la Resolución N° SSK1007/C.R.194/25-C del Gobierno de Maharashtra, de 27 de julio de 2007.

8. Ayuda interna para la caña de azúcar y el azúcar a nivel estatal que incluye diferentes tipos de subvenciones, como subvenciones de asistencia, subvenciones a la producción, préstamos a bajo interés, créditos blandos y otros tipos de préstamos subvencionados y la exención de impuestos como los impuestos sobre las compras, recogida en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:

a) Andhra Pradesh

- i. Incentivos de "asistencia para las fábricas cooperativas de azúcar para el reembolso de los impuestos sobre las compras":

- 1) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2017-2018 para el Departamento de Industria y Comercio;
- 2) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2016-2017 para el Departamento de Industria y Comercio; y
- 3) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2015-2016 para el Departamento de Industria y Comercio.

- ii. "Préstamos a las fábricas cooperativas de azúcar para el pago del precio equitativo y remunerativo" concedidos o subvencionados por el Gobierno de Andhra Pradesh:

- 1) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2018-2019 para el Departamento de Industria y Comercio;
- 2) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2017-2018 para el Departamento de Industria y Comercio;
- 3) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2016-2017 para el Departamento de Industria y Comercio; y
- 4) Gobierno de Andhra Pradesh, estimaciones presupuestarias para 2015-2016 para el Departamento de Industria y Comercio.

b) Bihar:

- i. El *Plan de desarrollo del sector azucarero del Primer Ministro del estado de Bihar*, en el que se conceden subvenciones para la compra y el transporte de semillas registradas de caña de azúcar para la campaña azucarera 2017-2018;
- ii. La *Notificación de 17 de mayo de 2018* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña azucarera 2017-2018;
- iii. La *Notificación de 17 de mayo de 2018* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se exime a las azucareras del pago de determinados impuestos para la campaña azucarera 2017-2018; y
- iv. La *Notificación de 2 de agosto de 2017* del Departamento de Industria del Gobierno de Bihar, en la que se reduce el tipo de la comisión que deben pagar las azucareras por la compra de caña de azúcar para la campaña azucarera 2016-2017.

c) Gujarat:

- i. Gobierno de Gujarat, Director del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, "Plan 1" de 18 de junio de 2018, titulado "Pago de intereses de los impuestos sobre las compras/créditos blandos para las sociedades

cooperativas azucareras", en el que se conceden el pago de los impuestos sobre las compras y créditos blandos a las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019;

- ii. La "Subvención de los intereses de los impuestos sobre las compras/créditos blandos para las fábricas cooperativas de azúcar ":
  - 1) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2019-2020;
  - 2) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2018-2019;
  - 3) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2017-2018;
  - 4) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2016-2017;  
y
  - 5) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2015-2016.
- iii. Gobierno de Gujarat, Director del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores, "Plan 4" de 18 de junio de 2018, titulado "Préstamos de ayuda en forma de liquidez a las sociedades cooperativas azucareras", en el que se conceden préstamos de ayuda en forma de liquidez a las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019;
- iv. El *Plan 3-180618 de la Autoridad de Reglamentación del Azúcar* del Gobierno de Gujarat, en el que se proporcionan fondos a las azucareras para la campaña azucarera 2018-2019; y
- v. Conjunto de medidas de Gujarat para fortalecer las cooperativas azucareras con arreglo a las decisiones de la política del Gobierno estatal<sup>27</sup>;
- vi. El "Préstamo de ayuda en forma de liquidez para las cooperativas azucareras" concedidos por el Gobierno de Gujarat:
  - 1) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2019-2020;
  - 2) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2018-2019;
  - 3) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2017-2018;
  - 4) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2016-2017;  
y
  - 5) Gobierno de Gujarat, estimaciones presupuestarias del Departamento de Agricultura, Cooperación y Bienestar de los Agricultores para 2015-2016.

---

<sup>27</sup> Estado de Gujarat: estimaciones presupuestarias para 2019/2020; estimaciones presupuestarias para 2018/2019; estimaciones presupuestarias para 2017/2018; estimaciones presupuestarias para 2016/2017; y estimaciones presupuestarias para 2015/2016.

## d) Haryana:

- i. "Asistencia financiera a las azucareras privadas para realizar pagos a los cultivadores de caña" de Haryana:
  - 1) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, estado financiero anual y memorando explicativo sobre el presupuesto;
  - 2) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de los gastos de capital; y
  - 3) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de los gastos de capital.
- ii. Gobierno de Haryana, Dirección de Información, Relaciones Públicas e Idiomas, anuncio de 23 de mayo de 2019 de la entrega de INR 3.500 millones a las cooperativas azucareras para su uso en el pago de los atrasos por la caña de azúcar para la campaña azucarera 2018-2019;
- iii. Asistencia financiera de Haryana (subvenciones y créditos blandos) de INR 16 por quintal<sup>28</sup>;
- iv. "Liquidación única de los préstamos de las cooperativas azucareras Kaithal, Meham, Panipat, Rohtak, Sonapat, Jind, Palwal, Gohana, Shahabad y Karna":
  - 1) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de gastos de capital; y
  - 2) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de gastos de capital.
- v. "Préstamos a las cooperativas azucareras":
  - 1) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2019-2020, volumen III, estimaciones detalladas de gastos de capital; y
  - 2) Gobierno de Haryana, Departamento de Hacienda, presupuesto 2018-2019, estimaciones detalladas de gastos de capital.

## e) Maharashtra:

- i. La *Notificación N° SCPT-1117/CR-03/Taxation-3* del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra, de 19 de abril de 2017, en la que se exime a las fábricas de azúcar del pago de determinados impuestos para la campaña azucarera 2016-2017;
- ii. La *Notificación de 16 de noviembre de 2016* del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, en la que se establece un Plan de créditos blandos para los cultivadores de caña de azúcar del estado de Maharashtra; y

---

<sup>28</sup> "State subsidies for farmers to improve mills' liquidity, clear cane dues", Business Standard, 19 de octubre de 2018, disponible en [https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698\\_1.html](https://www.business-standard.com/article/economy-policy/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-118101900698_1.html) (consultado por última vez el 8 de julio de 2019), y "State subsidies to improve mills' liquidity & clear cane dues: Report", Daily Pioneer, 20 de octubre de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/business/state-subsidies-to-improve-mills-liquidity-clear-cane-dues-report.html> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- iii. Los fondos proporcionados por el estado de Maharashtra en relación con el riego por goteo y el riego a pequeña escala de la caña de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:

- 1) La Notificación de 12 de septiembre de 2018 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
- 2) La Notificación de 31 de julio de 2018 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra;
- 3) La Notificación de 24 de julio de 2017 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra; y
- 4) La Notificación de 6 de octubre de 2016 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra.

f) Tamil Nadu:

- i. El discurso del Sr. Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presenta el presupuesto del año 2018-2019 a la asamblea legislativa el 15 de marzo de 2018, donde se hace referencia a los pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal;
- ii. El discurso del Sr. Thiru O. Panneerselvam, Excmo. Viceprimer Ministro del Gobierno de Tamil Nadu, en el que se presenta el presupuesto del año 2019-2020 a la asamblea legislativa el 8 de febrero de 2019, donde se hace referencia a los pagos a los productores de caña de azúcar adicionales al PER federal;
- iii. La *Orden G.O. (Ms) N° 230* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 17 de septiembre de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018;
- iv. La *Orden G.O. (Ms) N° 191* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 24 de julio de 2018, en la que se proporcionan pagos para compensar la diferencia entre el PAE y el PER federal para la campaña azucarera 2017-2018;
- v. La *Orden G.O. (Ms) N° 61* del Departamento de Agricultura (S1) del Gobierno de Tamil Nadu, de 7 de marzo de 2019, en la que se proporcionan pagos a los productores de caña adicionales al PER federal para la campaña 2018-2019;
- vi. "Incentivo a la producción para los cultivadores de caña", que incluye la estimación presupuestaria para 2019-2020 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Tamil Nadu, solicitud 5; y
- vii. "Préstamos para las cooperativas azucareras", que incluyen la estimación presupuestaria para 2019-2020 del Departamento de Industria del Gobierno de Tamil Nadu, solicitud 27.

g) Telangana:

- i. Gobierno de Telangana, estimaciones presupuestarias para 2018-2019 para el Departamento de Industria y Comercio, donde se recogen los pagos a los proveedores de caña en relación con el incentivo relativo al impuesto sobre las compras.<sup>29</sup>

<sup>29</sup> Estimación presupuestaria del estado de Telangana para 2018-2019.

## h) Uttar Pradesh:

- i. La Comunicación Nº 902/SC/18-2-2013-3/2013 y la Comunicación Nº 1296/S...-1/13-2503/2610 del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 23 de mayo de 2013 y 21 de noviembre de 2013, en las que se concede a las azucareras una desgravación de un año respecto del impuesto sobre las compras de caña de azúcar con el fin de ayudar a pagar a los cultivadores el precio de la caña de azúcar establecido para las campañas de la caña de azúcar 2012-2013 y 2013-2014;
- ii. La Comunicación Nº 1112/...-1/13/2503/2010 del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 25 de noviembre de 2014, en la que se concede a las azucareras una desgravación respecto del impuesto sobre las compras de caña de azúcar con el fin de ayudar a pagar a los cultivadores el precio de la caña de azúcar establecido para la campaña de la caña de azúcar 2014-2015;
- iii. La Comunicación Nº 1112/...-1/13/2503/2010 del Gobierno de Uttar Pradesh a los directores de seis bancos, de 24 de septiembre de 2015, en la que se amplía una garantía gubernamental respecto de los préstamos concedidos a 22 azucareras en el marco del "Plan para la ampliación de los créditos blandos a las azucareras " del Gobierno Central notificado el 23 de junio de 2015, con el fin de ayudar a liquidar los atrasos en el pago a los cultivadores del precio de la caña de azúcar establecido para la campaña 2014-2015;
- iv. La Comunicación Nº 1/2016/119/...-1/16-2503/2010 del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 28 de enero de 2016, en la que se concede a las azucareras una desgravación respecto del impuesto sobre las compras de caña de azúcar con el fin de ayudar a pagar a los cultivadores el precio de la caña de azúcar establecido para la campaña de la caña de azúcar 2015-2016;
- v. La Comunicación Nº 1/2018/434/46-2-2018-102 (1)/18 del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar y el Azúcar, de 12 de mayo de 2018, en la que se conceden a las azucareras préstamos en condiciones favorables con el fin de ayudar a liquidar los atrasos en el pago a los cultivadores del precio de la caña de azúcar establecido para la campaña de la caña de azúcar 2016-2017;
- vi. Documentos relativos a una subvención a la producción de INR 45 por tonelada métrica/INR 4,5 por quintal y a un plan de préstamos en condiciones favorables anunciados por el Gobierno de Uttar Pradesh el 26 de septiembre de 2018, o en una fecha próxima, para ayudar a las azucareras a liquidar los atrasos en el pago a los cultivadores del precio establecido para la caña de azúcar<sup>30</sup>;
- vii. Los préstamos en condiciones más favorables que las del mercado para los agricultores de Uttar Pradesh, anunciados el 26 de septiembre de 2018;
- viii. La Notificación de 21 de marzo de 2018 de la Dependencia del Sector Azucarero del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se proporcionan fondos para el riego por goteo durante la campaña 2016-2017;
- ix. La Notificación de 15 de noviembre de 2017 del Departamento del Sector Azucarero y el Desarrollo de la Caña de Azúcar del Gobierno de Uttar Pradesh, en la que se exige a determinadas azucareras de la tasa pagadera por las garantías gubernamentales;

<sup>30</sup> Véase "Sweet & Sour: UP offers Rs 4000 crore loan, subsidy to clear cane dues", Financial Express, 26 de septiembre de 2018, disponible en <https://www.financialexpress.com/industry/sweet-sour-up-offers-rs-4000-crore-loan-subsidy-to-clear-cane-dues/1326772/> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- x. La Comunicación Nº 08/2019/753(1)/46-2-19-102(9)/2019 del Gobierno de Uttar Pradesh al Comisariado de la Caña de Azúcar, de 4 de abril de 2019, en la que se conceden a las azucareras préstamos en condiciones favorables con el fin de ayudar a liquidar los atrasos en el pago a los cultivadores del precio de la caña de azúcar establecido para la campaña de la caña de azúcar 2018-2019;
  - i) Subvenciones de asistencia, préstamos subvencionados y otras subvenciones concedidas específicamente a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand, Madhya Pradesh y Uttar Pradesh<sup>31</sup>;
  - j) Cualesquiera fondos proporcionados por los estados indios y el Gobierno Federal en relación con la caña de azúcar en el marco del Plan Krishonnati Yojana<sup>32</sup>; y
  - k) Todos los demás instrumentos, de nivel federal o estatal, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se otorgue ayuda interna por productos específicos a la caña de azúcar mediante pagos directos no exentos o cualquier otra subvención no exenta de los compromisos de reducción, concedida por el Gobierno Federal o cualquiera de los estados, en las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
9. Medidas a nivel federal relativas al azúcar o la caña de azúcar que conceden subvenciones a los productores de caña de azúcar y azúcar supeditadas a la actuación exportadora, incluidos los siguientes instrumentos (ya operen individualmente, conjuntamente o en combinación entre sí), sin que la enumeración sea exhaustiva.
- a) Los contingentes de exportación indicativos mínimos ("CEIM"), en los que se exige a las azucareras que exporten determinadas cantidades de azúcar:
    - i. Comunicación Nº 1(18)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 18 de enero de 2019;

<sup>31</sup> Incluida la ayuda mencionada en: "UP govt announces sops for sugar mills to clear farmers' dues by Nov 30", United News of India, 25 de septiembre de 2018, disponible en <http://www.uniindia.com/~up-govt-announces-sops-for-sugar-mills-to-clear-farmers-dues-by-nov-30/States/news/1360778.html> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019); "Supplementary budget tabled by Yogi govt", The Pioneer, 28 de agosto de 2018, disponible en <https://www.dailypioneer.com/2018/state-editions/supplementary-budget-tabled-by-yogi-govt.html> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019); Punjab govt. to pay sugarcane farmers, The Hindu, 5 de diciembre de 2018, disponible en <https://www.thehindu.com/news/national/other-states/punjab-govt-to-pay-sugarcane-farmers/article25674269.ece> (consultado por última vez el 25 de febrero de 2019); los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el Calendario de aplicación del programa mensual de Karnataka para el mes de diciembre de 2017 del Comisariado de Desarrollo de la Caña y la Dirección del Azúcar del Gobierno de Karnataka; los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el Plan anual 2018-2019 (departamental) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Maharashtra; los gastos relacionados con el azúcar y la caña de azúcar mencionados en el informe del Controlador y Auditor General de la India sobre las finanzas de los estados del Gobierno de Uttar Pradesh, Informe Nº 1 del año 2018.

<sup>32</sup> Incluidas, aunque no exclusivamente, las siguientes: notificaciones emitidas por el Departamento de Agricultura del Gobierno de Maharashtra, de fecha 17 de marzo de 2016, 16 de julio de 2016, 14 de octubre de 2016, 3 de febrero de 2017, 17 de febrero de 2017, 16 de marzo de 2017, 30 de marzo de 2017, 6 de mayo de 2017, 26 de septiembre de 2017, 26 de octubre de 2017, 27 de octubre de 2017, 9 de noviembre de 2017, 15 de noviembre de 2017, 12 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018, 12 de marzo de 2018, 15 de marzo de 2018, 28 de marzo de 2018, 26 de junio de 2018 y 24 de enero de 2018; Orden de fecha 24 de agosto de 2016 del Departamento de Agricultura del Gobierno de Tamil Nadu. Véase también "Rs 33,000 crore boost to agriculture: Here's how Modi plans to double farmers' income by 2022", Financial Express, 3 de mayo de 2018, disponible en <https://www.financialexpress.com/economy/rs-33000-crore-boost-to-agriculture-heres-how-modi-plans-to-double-farmers-income-by-2022/1154180/> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- 
- ii. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 24 de diciembre de 2018;
  - iii. Comunicación del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de diciembre de 2018;
  - iv. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 20 de noviembre de 2018;
  - v. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras, de 12 de octubre de 2018;
  - vi. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de septiembre de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña azucarera 2018-2019;
  - vii. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de septiembre de 2018, relativa a la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña azucarera 2018-2019;
  - viii. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 23 de agosto de 2018, por la que se introducen determinadas modificaciones en la Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I, de 9 de mayo de 2018;
  - ix. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018, en la que se revisa la asignación de contingentes de exportación indicativos mínimos para la campaña azucarera 2017-2018;
  - x. Notificación Nº 1(4)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de marzo de 2018, en la que se asignan contingentes de exportación indicativos mínimos por fábrica para la campaña azucarera 2017-2018;
  - xi. Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 8 de junio de 2016;
  - xii. El comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos de 18 de noviembre de 2015; y
  - xiii. Orden F. Nº 1(10)/2015-SP-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, comunicación a las azucareras de 18 de septiembre de 2015.
- b) Subvenciones a la caña de azúcar en forma de asistencia basada en la producción para liquidar los atrasos en el pago de los precios de la caña que están supeditadas a la actuación exportadora:
- i. El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2018-2019, en el que se prevé el pago directo de donaciones en efectivo (INR 138 por tonelada métrica/INR 13,88 por quintal):

- 1) Notificación Nº 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018; y
  - 2) Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
- ii. El "Plan de asistencia a las azucareras" para la campaña azucarera 2017-2018, en el que se prevé el pago de donaciones directas en efectivo (INR 55 por tonelada métrica/INR 5,5 por quintal):
- 1) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 16 de agosto de 2018<sup>33</sup>;
  - 2) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 25 de junio de 2018;
  - 3) Notificación Nº 1(5)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 9 de mayo de 2018; y
  - 4) Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2019-2020, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 16, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública.
- iii. La "Subvención a la producción de las azucareras, para compensar el costo de la caña y facilitar el pago oportuno del precio de los atrasos a los productores de caña", aplicable a la campaña azucarera 2016-2017 o desembolsada durante esta:
- 1) Créditos presupuestarios, notas sobre las solicitudes de donaciones, 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, solicitud Nº 17, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (encabezamiento principal 2408, Plan: 950.01 [en decenas de millones];
  - 2) Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Presupuesto asignado, detalles de los principales programas planificados y no planificados, propuesta de gastos y desembolsos efectuada respecto del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública" (hasta el 31 de marzo de 2016) (partida 12, INR 950.01 en decenas de millones); y
  - 3) Cierre del presupuesto 2016-2017, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, capítulo II, partida 6.10 (INR 950,01 en decenas de millones/INR 4,5 por quintal para una estimación de 255 toneladas métricas de caña).

---

<sup>33</sup> Recogido también en el comunicado de prensa del Ministerio de Consumo, "Sugar Industry", 31 de julio de 2018: "Prestación de asistencia a las azucareras de 5,50 rupias indias por quintal de caña molida para la campaña azucarera 2017-2018 para compensar el costo de la caña de alrededor de 15.400 millones de rupias indias".

- 
- iv. El "Plan para la ampliación de las subvenciones a la producción a las azucareras" para la campaña 2015-2016, en el que se prevé el pago directo de donaciones en efectivo (INR 45 por tonelada/INR 4,5 por quintal) por conducto del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero:
- 1) Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 2 de diciembre de 2015<sup>34</sup>;
  - 2) Notificación Nº 20(43)/2015-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 19 de mayo de 2016; y
  - 3) Todos los demás instrumentos, instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se conceda asistencia basada en la producción para el azúcar o la caña de azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- c) Subvenciones para el mantenimiento de existencias de azúcar que están supeditadas a la actuación exportadora, establecidas en el "Plan de constitución y mantenimiento de existencias reguladoras" para la campaña azucarera 2017-2018:
- i. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 15 de junio de 2018;
  - ii. Orden en virtud de la Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública (15 de junio de 2018) de 29 de junio de 2018; y
  - iii. Notificación Nº 1(6)/2018-SP-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 31 de diciembre de 2018.
- d) Contingentes máximos de la India para las ventas de azúcar en el mercado interno y prescripciones en materia de constitución de existencias que están vinculados a la actuación exportadora, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- i. Orden G.S.R. 471(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 29 de abril de 2016;
  - ii. Orden F. Nº 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de septiembre de 2016;
  - iii. Orden S.O. 3348(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 28 de octubre de 2016;
  - iv. Orden G.S.R.1069(E), F. No. 1(6)/2016-S.P.-1 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de agosto de 2017;

---

<sup>34</sup> Incluidos los desembolsos efectuados hasta septiembre de 2016 y después, mencionados en el sitio web del Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Subvención a la producción: puesto que el Plan de subvenciones a la producción fue retirado antes de tiempo, el Gobierno Central ha decidido desembolsar la subvención a la producción basada en el rendimiento para la caña molida durante la campaña azucarera 2015-2016 hasta la conclusión del Plan, véase la Notificación de fecha 12 de septiembre de 2016. En el marco del Plan, hasta la fecha se han desembolsado 5.200 millones de rupias indias en concepto de subvención a la producción a 213 azucareras...", disponible en [https://dfpd.gov.in/pre\\_Scheme.htm](https://dfpd.gov.in/pre_Scheme.htm) (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

- v. Orden F. Nº 1(2)/2018-S.P.-1 Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 8 de febrero de 2018;
- vi. Orden S.O. 2347(E) del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 7 de junio de 2018, en la que se faculta al Gobierno Central para especificar las cantidades de azúcar que deben almacenar en reserva las azucareras:
  - 1) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de junio de 2019;
  - 2) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de mayo de 2019;
  - 3) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de abril de 2019;
  - 4) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 25 de marzo de 2019;
  - 5) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de febrero de 2019;
  - 6) Orden F. Nº 5-1/2019 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de enero de 2019;
  - 7) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de diciembre de 2018;
  - 8) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de noviembre de 2018;
  - 9) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de octubre de 2018;
  - 10) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 28 de septiembre de 2018;
  - 11) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 31 de agosto de 2018;
  - 12) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 30 de julio de 2018;
  - 13) Orden F. Nº 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 29 de junio de 2018; y

- 
- 14) Orden F. N° 5-1/2018 del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública relativa al control del azúcar, de 7 de junio de 2018.
- e) Precio mínimo de venta obligatorio para el azúcar que las azucareras indias deben cobrar por la venta de azúcar en la India, recogido en los siguientes instrumentos y documentos, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- i. El artículo 3 de la Ley de Productos Esenciales de 1955, modificada;
  - ii. La Orden sobre (Control del) azúcar de 1966, modificada;
  - iii. Los artículos 3 y 7 de la Orden sobre (Control de) los precios del azúcar de 2018, modificada;
  - iv. Todos los instrumentos, leyes u otras disposiciones que fijen un precio mínimo para la venta de azúcar en la India, incluidos, aunque no exclusivamente, los siguientes:
    - 1) *Orden S.O.874(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 14 de febrero 2019*, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar de INR 31 por kg; y
    - 2) *Orden S.O.2346(E)* del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, *de 7 de junio de 2018*, en la que se fija un precio mínimo de venta para el azúcar de INR 29 por kg.
    - 3) Todos los instrumentos, leyes u otras disposiciones que establezcan, regulen o modifiquen un precio mínimo de venta para el azúcar para las campañas azucareras 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
- f) Autorización de la importación libre de derechos del azúcar en bruto importado en las campañas azucareras 2019-2020 y 2020-2021 para las azucareras que hayan exportado azúcar blanco o refinado en la campaña azucarera 2017-2018, recogida en la Notificación N° 57/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, de 28 de marzo de 2018.
- g) Subvenciones a la exportación de nivel federal y estatal relacionadas con el transporte de azúcar, incluidas, aunque no exclusivamente:
- i. La Notificación N° 1(14)/2018-S.P.-I del Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, de 5 de octubre de 2018, en la que se concede una subvención para el transporte de exportaciones de azúcar, modificada; y
  - ii. La Circular N° TM/A/15-22/33 de la Autoridad del Puerto de Mumbai, de 18 de diciembre de 2018, en la que se establecen tasas reducidas por la sobrestadía de las exportaciones de azúcar.
- h) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan a las azucareras subvenciones a nivel federal supeditadas a la actuación exportadora.
10. Subvenciones a la exportación de nivel estatal para el azúcar y la caña de azúcar, que supeditan a la actuación exportadora la prestación de ayuda financiera a las azucareras, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, los instrumentos que establecen lo siguiente:

- a) Cualesquiera subvenciones supeditadas a la exportación otorgadas a los productores de caña de azúcar y azúcar por los estados indios de Andhra Pradesh, Bihar, Gujarat, Haryana, Karnataka, Madhya Pradesh, Maharashtra, Punjab, Tamil Nadu, Telangana, Uttarakhand y Uttar Pradesh<sup>35,36</sup>; y
  - b) Todos los demás instrumentos de nivel estatal, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan subvenciones de nivel estatal supeditadas a la actuación exportadora durante las campañas 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y las campañas posteriores.
11. Asistencia e incentivos a la exportación de nivel federal, con inclusión de los concedidos en virtud de la norma 20B del Reglamento del Sector Azucarero/Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero<sup>37</sup> modificado (también denominado Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto)<sup>38</sup>, incluidos los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva:
- a) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2015, Notificación GSR 127 (E), F. N° 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 27 de febrero de 2015, por el que se modifica la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983<sup>39</sup>;
  - b) El incentivo a la exportación de INR 4.000 por tonelada (aproximadamente un 21% del precio mundial del azúcar en bruto) para 1,4 millones de toneladas adicionales más que en campañas anteriores (19 de febrero de 2015)<sup>40</sup>;
  - c) El incentivo a la exportación de INR 3.371 por tonelada (agosto-septiembre de 2014);
  - d) El incentivo a la exportación de INR 2.277 por tonelada (abril-mayo de 2014);
  - e) El incentivo a la exportación de INR 3.300 por tonelada (3 de marzo-31 de julio de 2014) (donde se indica que la admisibilidad estará supeditada a la producción y exportación de azúcar)<sup>41</sup>;
  - f) El Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, Notificación GSR 128 (E), F. N° 20(90)/2013-SP-I, Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, de 28 de febrero de 2014, por el que se

<sup>35</sup> Incluidas las subvenciones mencionadas en "Maharashtra government plans subsidy for mills to export sugar", The Indian Express, 20 de abril de 2018, disponible en <https://indianexpress.com/article/india/maharashtra-government-plans-subsidy-for-mills-to-export-sugar-5144453/> (consultado por última vez el 8 de julio de 2019).

<sup>36</sup> Esto incluye cualesquiera medidas de nivel estatal enumeradas en los párrafos 1 a 9 *supra* que estén supeditadas a la actuación exportadora.

<sup>37</sup> Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero (modificación) de 2014, norma 20B, introducida el 28 de febrero de 2014.

<sup>38</sup> Recogido en Ministerio de Consumo, Alimentación y Distribución Pública, Departamento de Productos Alimenticios y Distribución Pública, "Política en materia de azúcar y caña de azúcar", "Prestación de asistencia financiera mediante el 'Programa de incentivos a la exportación de azúcar en bruto', en cuyo marco se desembolsaron 4.250 millones de rupias indias", disponible en <https://dfpd.gov.in/sugar-sugarcane-policy.htm> (consultado por última vez el 11 de marzo de 2019).

<sup>39</sup> Que establece, en el párrafo 4), que: "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período abril-mayo de 2014, de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en el período junio-julio de 2014, y de 3.371 rupias indias por tonelada métrica en el período agosto-septiembre de 2014; y el incentivo será de 4.000 rupias indias por tonelada métrica para la actual campaña azucarera 2014-2015 (octubre de 2014-septiembre de 2015)".

<sup>40</sup> Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015.

<sup>41</sup> Comunicado de prensa del Comité Ministerial de Asuntos Económicos, 18 de noviembre de 2015, "Para aumentar la liquidez de las azucareras y facilitar la liquidación de los atrasos en el pago de la caña, el Gobierno había incrementado el incentivo a la exportación de azúcar en bruto de 3.300 a 4.000 rupias indias por tonelada métrica en la campaña azucarera 2014-2015".

introduce la norma 20B del Reglamento del Fondo de Desarrollo del Sector Azucarero de 1983<sup>42</sup>; y

- g) Todos los demás instrumentos, incluidos todos los instrumentos sucesores y cualesquiera modificaciones de estos, en los que se concedan incentivos a la exportación para el azúcar.

---

---

<sup>42</sup> Que establece que "el incentivo será de 3.300 rupias indias por tonelada métrica en febrero y marzo de 2014 y, posteriormente, se calculará de nuevo cada dos meses teniendo en cuenta el tipo de cambio medio de la rupia india frente al dólar de los Estados Unidos...".